



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-176-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo Financiero, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima: Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual

perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...).”;

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...).”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).”;

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de

vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad.”;

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...) f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y este Estatuto y los correspondientes a la institucionalidad de las Fuerzas Armadas.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: “(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).”;

Que, el artículo 107 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria. (...).”;

Que, el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...).”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: 1. Estudiantes

regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: ▫ Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar. ▫ Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. ▫ Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. ▫ Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente. (...).”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. La beca puede ser total o parcial a los beneficiarios establecidos en el Art. 2, literal b. de este reglamento, para que cursen el tercer nivel de estudios durante toda su carrera. (...).”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: “a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo. (...) c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: (...).”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.”;



Que, con Resolución ESPE-HCU-RES-2022-048 de 13 de junio de 2022, el H. Consejo Universitario, aprueba en segundo y definitivo debate, las Reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, siendo algunas de ellas, las Disposiciones Generales Quinta y Sexta, respectivamente;

Que, la Disposición General Quinta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma. En el caso de las becas otorgadas a los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica; deportistas de alto rendimiento; héroes y heroínas o sus familiares directos en primer grado de consanguinidad o afinidad; estudiantes que pertenecen a un club deportivo, a clubes culturales, artísticos, y académicos; estudiantes con limitaciones socio-económicas; y/o discapacitados; el contrato será un instrumento de simple adhesión para el beneficiario. Estas becas tienen carácter de no reembolsable y no estarán sujetas a devengamiento.";

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, determina: "Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. Para las becas con carácter no reembolsable y que no estén sujetas a devengamiento, no existirá la obligación de contratar póliza de desgravamen.";

Que, con memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0460-M, de fecha 06 de mayo de 2021, la Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, con base en el Art. 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, vigente, solicita al Vicerrector de Docencia, autorice a dicha Unidad iniciar con el proceso de otorgamiento de becas de tercer nivel para el periodo mayo – septiembre 2021 (202150), considerando los requisitos establecidos en la normativa legal, estableciendo que las fechas de postulación y entrega de requisito sea del 17 de mayo al 05 de junio del 2021;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UARG-2021-1569-M, de fecha 04 de agosto de 2021, el Director de la Unidad de Admisión y Registro, remite a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, "(...) los quintiles y medias de estudiantes periodo 202150 (PREGRADO S-I MAY21 - SEP21), a fin de que se digne revisar y dar trámite pertinente.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0929-M, de fecha 23 de agosto de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al Vicerrector de Docencia, "(...) autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas internas de tercer nivel para el Periodo Académico: 202150-Pregrado S-I 2021 (mayo – septiembre 2021). Las becas presentadas son: Becas de distinción académica (276 postulantes) Becas socio económica (29 postulantes) Becas a estudiantes con discapacidad (4 postulantes) Becas a dependientes de héroe nacional (5 postulantes) Becas a deportista de alto rendimiento (2 postulantes) Becas de clubes (19 postulantes). (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1000-M, de fecha 09 de septiembre de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado, "(...) autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas internas de tercer nivel para el Periodo Académico: 202150-Pregrado S-I 2021 (mayo – septiembre 2021). Las becas presentadas son: Becas de distinción académica (276 postulantes) Becas socio económica (26 postulantes) Becas a estudiantes con discapacidad (4 postulantes) Becas a dependientes de héroe nacional (5 postulantes) Becas a deportista de alto rendimiento (2 postulantes) Becas de clubes (19 postulantes). (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1247-M, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se dirige al Vicerrector de Docencia, Encargado, en los siguientes términos: "(...) Con la finalidad de que se digne disponer a quien corresponda, convoque a la Comisión de becas internas de grado de forma extraordinaria,

me permito remitir a usted, las matrices con la documentación original y física, de las solicitudes que remitieron los estudiantes que postularon en línea para ser beneficiario de becas para el periodo académico mayo-septiembre 2021, amparados en lo que estipula el Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-codificado. Del total de estudiantes que postularon en línea, 51 no presentaron los documentos en físico. Sin embargo, no se los ha retirado de la matriz, en virtud, de que se está adjuntando copia de los documentos que presentaron de acuerdo a la convocatoria digital realizada por la ESPE, por lo que, considero justo incluirlos en el beneficio de la beca, toda vez que revisada la información, cumplen con los requisitos académicos reglamentarios de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Admisión y Registro cuyo archivo adjunto. Consideramos que situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, ante la situación de emergencia sanitaria que vive el país, no les ha permitido entregar en el menor tiempo posible los documentos requeridos, además que ellos cumplieron con lo requerido en ese entonces, independientemente de cualquier novedad que se haya presentado durante el proceso. No se cuenta a la fecha con la documentación en físico y originales de la matriz de becas por pertenecer a los clubes culturales, artísticos y académicos de la ESPE matriz, en virtud de que esta información no ha sido entregada hasta la fecha para verificación de la información en cuanto a actividades realizadas y otros, por la señora Analista de Bienestar Estudiantil - Coordinadora de clubes quien sin embargo se acompaña la matriz del club de danza de la ESPE Sede Latacunga, que si remitió justificativos; (...). Dado que se encuentra próximo el cierre del periodo fiscal 2021, me permito solicitar muy respetuosamente a usted, se disponga la convocatoria a la Comisión de manera inmediata, toda vez que se necesita cumplir con la ejecución presupuestaria. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M de fecha 18 de noviembre de 2021, el Coordinador Jurídico de la Universidad, en atención al criterio jurídico requerido sobre la eliminación de la suscripción de contratos para gestionar “incentivos – ayudas económicas”, de tercer nivel; previo la fundamentación legal correspondiente y análisis del tema, se dirige al Infrascrito, al Vicerrector de Docencia, Encargado, y a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en el siguiente sentido: “(...) las becas, por su naturaleza, exigen una contraprestación a la asistencia prestada lo cual exige a la IES construir en un proceso contractual en garantía de lo que a futuro se espera obtener y del cumplimiento de la obligación que nace entre las partes (sic); es decir, busca el logro académico y que el mismo sea retribuido o devengado a la IES. El no hacerlo conllevaría la ejecución de garantías o penalidades, según lo que se haya previsto en el proceso contractual. En ese contexto se debe especificar que la “ayuda económica o incentivo”, tiene diferente concepción en el sentido de que la misma es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, lo que quiere decir que, por antonomasia, no requiere el seguimiento de objetivos como sí lo debe hacer para la beca; sino que la figura nace del reconocimiento de una condición evidente. (...).”; por lo que recomienda: “(...) Toda vez que se han determinado estas figuras analizadas, se encuentran confundidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y conforme el análisis que antecede es necesario dar el tratamiento adecuado y distinto para “becas” de la “ayuda económica o incentivo”. Por lo indicado, es criterio de esta Coordinación Jurídica que, en el caso de las becas es necesario la instrumentación de un contrato de beca que contenga también el devengamiento correspondiente. En tanto que la “ayuda económica o incentivo” al ser el mero reconocimiento de una condición, se sugiere que este beneficio sea otorgado mediante la emisión de la Orden de Rectorado. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2021-3447-M de 18 de noviembre de 2021, el Vicerrector de Docencia, Encargado, en atención al memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1247-M, devuelve el trámite a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, debido a que de la revisión realizada por la Secretaría de la Comisión de Becas, se constata que los expedientes de los estudiantes postulantes a becas están incompletos; en razón de no haberse adjuntado los certificados de matrícula, pases de nivel, certificado de sanciones; así como, el informe de dicha Unidad no se encontraba legalizado. A su vez, dispone que: “(...) En vista de la urgencia para tratar el presente punto, solicito a usted que los respectivos expedientes sean entregados de manera completa a Secretaría de la Comisión de Beca hasta el lunes 22 de noviembre de 2021, a las 10h00. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1316-M, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se dirige al Vicerrector de Docencia, Encargado, en el siguiente sentido: “(...) me permito informar a usted, señor Vicerrector, que el día 22 de noviembre de 2021, las matrices de becas con la nómina de los señores/Srtas. estudiantes que postularon para el otorgamiento de este beneficio, periodo académico mayo-septiembre 2021, quienes cumplen los requisitos generales y específicos de acuerdo al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas en vigencia, fueron



entregadas a la señorita Abg. Secretaria de la Comisión de Becas, con la finalidad de que se digno disponer la convocatoria a los señores Miembros de la Comisión de Becas para el análisis respectivo, los mismos que se detallan a continuación: (...). Se entregaron las matrices en originales y físico de estudiantes que presentaron los documentos en la Unidad de Bienestar Estudiantil ESPE matriz y Sedes Santo Domingo y Latacunga, para los diferentes tipos de becas. Se eliminó la matriz de becas de deportistas de alto rendimiento por las razones antes mencionadas. La información académica, se la actualizó en base al Memorando No. ESPE-UARG-2021-2363-M del 15 de noviembre de 2021, remitido por la Unidad de Admisión y Registro, que se adjunta, a quien se había requerido se informe por qué no constaban en la primera notificación los estudiantes de la Carrera de Comercio Exterior y Tecnologías de la UGT, quienes habían solicitado información al respecto; razón por la que, a la nómina de distinción remitida inicialmente, se sumaron 6 estudiantes de Comercio Exterior que habían presentado documentos en físico, no se consideraron además a estudiantes que de acuerdo a esta última información reúnen requisitos porque no se cuenta con documentos originales. No se entregó, la matriz con nómina de estudiantes que pertenecen a los diferentes clubes de la ESPE matriz, ya que no se cuenta al momento con la documentación en físico. Si usted así lo considera necesario, estas podrían ser analizadas en una próxima reunión de la comisión. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VOC-2021-3646-M, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Vicerrector de Docencia, Encargado, y a su vez, Presidente de la Comisión de Becas, informa a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, que, "(...) en sesión ordinaria de Comisión de Becas de 24 de noviembre de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció acerca de las solicitudes de becas internas de tercer nivel/incentivos para el periodo académico mayo septiembre 2021. Luego del análisis que el caso amerita, los miembros de dicho cuerpo colegiado resolvieron, DISPONER: Se notifique a la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; con la finalidad de que elabore y remita un informe justificativo respecto del por qué no se remitieron dentro de las becas internas de tercer nivel/incentivos para el periodo académico mayo septiembre 2021, las solicitudes de becas internas de tercer nivel/incentivos por pertenecer a clubes culturales, artísticos y académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en dicho informe deberá constar el total de solicitudes presentadas, el total de solicitudes que no cumplieron con los requisitos, el total de solicitudes que se presentaron en formato copia; y, el total de solicitudes que cumplieron con los requisitos, pero sin embargo no fueron remitidas para el trámite respectivo a Comisión de Becas. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1365-M, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, previa exposición de motivos, pone en conocimiento del Vicerrector de Docencia, Encargado, que: "(...) En referencia a la información numérica solicitada referente a la postulación de becas a integrantes de clubes artísticos, académicos y culturales de la Universidad de las Fuerza Armadas ESPE: Total de solicitudes presentadas: Las solicitudes presentadas en el proceso cuya modalidad fue en línea mismo que se realizó desde el 17 al 31 de mayo del 2021, fechas y modalidad aprobado por el Presidente de la Comisión de Becas fue de 34 postulantes, cuya información y documentación lo subieron al formulario en línea, el cual se encontraba en el link: [ube.espe.edu.ec/becas/](http://ube.espe.edu.ec/becas/). Total de solicitudes que no cumplieron con los requisitos: En primera instancia los postulantes que no cumplieron requisitos generales o específicos fueron 15 estudiantes. Total de solicitudes que se presentaron en formato copia: Al realizarse la postulación en línea por la emergencia sanitaria, 19 expedientes de los estudiantes que cumplen requisitos fueron remitidos en su momento a la Secretaria de la Comisión de becas, ya que como se mencionó la modalidad de recepción de postulaciones fue a través de un formulario en línea, por lo que no se contaba con documentación en físico. Total de solicitudes que cumplieron con los requisitos: 19 estudiantes cumplieron con los requisitos generales y específicos determinados para integrantes de clubes, que se encuentran en el Reglamento de Becas y Ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al no tener la información en física si no electrónica no fueron remitidas para el trámite respectivo a Comisión de Becas, de acuerdo a las disposiciones establecidas. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1962-M de fecha 03 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, "(...) la resolución ESPE-CA-RES-2021-131 emitida por el Consejo Académico, y demás documentación de respaldo, respecto al otorgamiento de ayudas económicas para el periodo académico mayo-septiembre 2021, a los estudiantes de tercer nivel; para los fines pertinentes. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2021-0794-M, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Infrascrito, se dirige a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en los siguientes términos: "(...) En atención a memorando Nro. ESPE-VAG-

2021-1962-M de 03 de diciembre de 2021, en el que se remite la resolución ESPE-CA-RES-2021-131 emitida por el Consejo Académico y demás documentación de respaldo, respecto al otorgamiento de ayudas económicas para los estudiantes de tercer nivel para el periodo académico mayo-septiembre 2021; previo a la emisión de la respectiva orden de rectorado, y conforme el criterio jurídico emitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M de 18 de noviembre de 2021, solicito se remita las matrices de ayudas económicas, mas no de becas, que serán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1427-M, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Vicerrector de Docencia, Encargado, “(...) la matriz de becas pertenecientes a clubes culturales, artísticos y académicos de la ESPE matriz, con la nómina de señores estudiantes que postularon para este beneficio periodo académico mayo-septiembre 2021, que se encontraban pendientes de ser analizadas; con la finalidad de que se digne disponer se convoque a la Comisión de Becas de Grado, para el análisis y recomendación respectiva. La documentación en físico y original de los documentos de respaldo, serán entregados personalmente a la señorita Secretaria de la Comisión, de acuerdo a siguiente detalle: (...).”;

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria No. 68 de 31 de enero de 2022, en la que se determina que, en el ítem 580208 “Becas y Ayudas Económicas”, existe la cantidad de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD300,000.00), para ejecutar dichos rubros;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2022-0102-M, de fecha 04 de febrero de 2022, el Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado, “(...) disponer a quien corresponda, se convoque a la Comisión de Becas de grado, con la finalidad de modificar las Ordenes de Rectorado No. 2021-179-ESPE-a-1 y, 2021-183-ESPE-a-1 las cuales se adjuntan, con la que se otorgó las ayudas económicas para el periodo académico mayo-septiembre 2021 y octubre 2021 febrero 2022, ambas dirigidas a estudiantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios de ayudas por distinción académica, vulnerabilidad socioeconómica, dependientes de héroe nacional, discapacidad e integrantes de clubes, en el sentido de que las mismas serán aprobadas a través de la certificación presupuestaria No. 68 de fecha 31 de enero de 2022 descrita como “becas y ayudas económicas” por el valor de \$300,000.00 emitida por la Unidad Financiera y remitida a esta Dirección, el 3 de febrero de este año, con la finalidad de continuar con el proceso de adjudicación de beneficios económicos de los periodos antes mencionados. Igualmente, la Comisión de Becas, deberá recomendar al Consejo Académico, el otorgamiento de ayudas económicas de los integrantes de clubes de la ESPE, que cumplieron requisitos para ser beneficiarios en el periodo mayo-septiembre 2021, que ya fueron analizadas en dicho Organismo el 6 de enero de 2022, pero no se emitió al Consejo Académico hasta no contar con la nueva certificación presupuestaria. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0440-M de fecha 03 de mayo de 2022, el Coordinador Jurídico de la Universidad, en relación a lo solicitado por el Infrascrito, en el sentido de que se aclare el criterio jurídico emitido a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M, previo la fundamentación legal correspondiente y análisis del tema, emite criterio jurídico, en los siguientes términos: “(...) Del análisis realizado a la normativa y a los antecedentes puestos en consideración de esta Coordinación, es criterio de esta Unidad respecto a las tres consultas realizadas lo siguiente: 4.1. Consulta 1: En razón de que en el Título II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulan los requisitos y condiciones para ayudas económicas, ¿Es adecuado denominar al beneficio del Artículo 17, como ayudas económicas y no como becas?: El beneficio determinado en el artículo 17 del Reglamento Interno hace relación a los requisitos de orden económico y académico que deben cumplir los solicitantes de una beca, en consecuencia el beneficio que regula este artículo es el de otorgamiento de BECAS. 4.2. Consulta 2: ¿Se necesita contar con contrato de becas para los casos del Artículo 17, correspondientes al Capítulo I?, tomando en cuenta que los mismos, no se devengan ni son reembolsables. La Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado dispone en forma imperativa y general que los becarios deberán suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la beca, es decir que no se puede prescindir de la suscripción del instrumento contractual ya que se debe cumplir con la disposición reglamentaria, ya que es necesario adicionalmente establecer las obligaciones que debe cumplir el becario y la Universidad. 4.3. Consulta 3: En razón de que se cuenta con la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2022-025, del Consejo Académico, en la que se mantiene la recomendación de otorgar ayudas económicas, ¿Cuál sería el procedimiento e instancias competentes para



subsanan posibles contradicciones? Con el objeto de dar respuesta a esta consulta se recomienda al señor Rector se considere lo siguiente: Los actos administrativos otorgados a través de las Órdenes de Rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1 de 08 de diciembre de 2021 al haber sido dictados con un vicio administrativo, esto es en contra de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, incurrieron en una causal de nulidad determinada en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, en consecuencia deberán ser anuladas. No obstante de lo expuesto, al haberse generado un derecho a favor de los estudiantes a través de las Órdenes de Rectorado, en base a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, sus derechos no pueden ser vulnerados ni tampoco desconocidos, sino que deberán ser reconocidos en el nuevo acto administrativo que deberá dictarse por parte del señor Rector en su calidad de Máxima Autoridad de la Universidad, señalando que los requisitos que los estudiantes presentaron y que fueron validados por las dependencias de la Universidad, hacen alusión a los requisitos para el otorgamiento de becas y se encuentran determinados en el artículo 17 del Reglamento de Becas de la Universidad. En atención a lo señalado, se recomienda que el señor Rector en calidad de Máxima Autoridad de la Universidad solicite al Consejo Académico que verifique el procedimiento de becas realizado para estos casos en coordinación con la Comisión de Becas, la Unidad de Bienestar Universitario y demás Unidades relacionadas al otorgamiento de becas, con el objeto de realizar el proceso correspondiente para la emisión de las nuevas Órdenes de Rectorado para el reconocimiento de los derechos de los estudiantes a quienes se les otorgó las becas con las Ordenes de Rectorado 2021-179-ESPE-a-1 y 2021-183-ESPE-a-1, con la finalidad de que se dicte el nuevo acto administrativo en forma urgente, precautelando el derecho que tienen los estudiantes en base al principio pro administrado y que se pueda continuar con el proceso correspondiente de las becas. 4.4. Con este criterio jurídico se deja sin efecto el criterio emitido mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1225-M de 18 de noviembre de 2022. (...).”;

Que, con informe Nro. UBUS-061, de fecha 19 de mayo de 2022, referente al proceso llevado a cabo para el análisis del otorgamiento de becas en beneficio de integrantes de clubes internos de la ESPE, período académico mayo – septiembre 2021; el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, previo desarrollo del tema, concluye que: “(...) Las becas en beneficio de los integrantes de clubes, conforme los antecedentes que se detallan en proceso seguido para el análisis respectivo en beneficio de los señores estudiantes integrantes de los diferentes clubes, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE período mayo septiembre 2021, no fueron recomendadas hasta la fecha por la Comisión de Becas, al Consejo Académico, por: Errores encontrados en los expedientes de los postulantes. Disposición de que se reinicie nuevamente el proceso de becas período mayo-septiembre 2021, esta vez, ya no en forma virtual, sino con la entrega física de los documentos presentados bajo esta modalidad. Demora en la entrega de los documentos requeridos para el efecto, por parte de la señora analista encargada de los clubes académicos, culturales, deportivos, artísticos, quien presentaba problemas de salud, que hasta la fecha persisten. Por no contarse con la nueva certificación presupuestaria sugerida por la Unidad Financiera, en virtud de que, de acuerdo con criterio jurídico, se cambió de denominación a las matrices de becas, por matrices de ayudas económicas, misma que fue remitida a Bienestar Universitario el 3 de febrero de 2022. Por requerir a los señores instructores de clubes, se dé cumplimiento al Memorando No. ESPE-REC-2022-0100-M, de 25 de enero de 2022, con el que el señor Rector, dispone a los señores Vicerrectores/directores de Sede, se sirvan disponer a sus directores y a través de ellos a cada uno de los funcionarios, servidores públicos y personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE bajo su cargo, procedan a dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y normativa vigente. Por encontrarse a la espera la Unidad de Bienestar Universitario, de otro informe jurídico que se informó invalidaría lo actuado inicialmente por Consejo Académico, relacionado con otros tipos de becas de grado, pues ya no se considerarían ayudas económicas, sino becas, mismo que se remitió el 3 de mayo de 2022. Los señores estudiantes integrantes de clubes, presentaron su solicitud en el tiempo establecido para el período académico mayo-septiembre 2021.”. Por lo que, recomienda: “(...) considerar la posibilidad de otorgar a la fecha el beneficio de beca a los señores integrantes de clubes artísticos, culturales, académicos de la ESPE matriz, que cumplieron los requisitos establecidos, toda vez que los mismos presentaron su solicitud en el tiempo especificado en la convocatoria de becas. De recomendarse el otorgamiento de becas por parte de la Comisión de Becas, al Consejo Académico, estas se deberán otorgar a través del ítem 580208 "Becas y Ayudas Económicas" y certificación presupuestaria No. 68 de fecha 31 de enero de 2022 emitida por el valor de \$300,000.00, en la que se cuenta con un saldo a utilizar de \$8,100.00. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2022-0479-M, de fecha 28 de mayo de 2022, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, se dirige al Vicerrector de Docencia, en el siguiente sentido: “(...) Con la finalidad de que se digno

disponer a la señorita secretaria de la Comisión de Becas de Grado, me permito remitir a usted, señor Vicerrector, la documentación perteneciente a los señores estudiantes de la ESPE matriz, integrantes de los diferentes clubes artísticos, culturales, académicos, que presentaron solicitud de beca para el periodo académico mayo-septiembre de 2021, que no han sido aprobadas hasta la fecha, cuyos motivos se detallan en los procesos adjuntos. De acuerdo a disposición de la Comisión de Becas, dichas solicitudes debían ser tratadas en la Comisión para el análisis y recomendación respectiva al Consejo Académico, una vez que se contara con los documentos respectivos. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2545-M, de fecha 30 de mayo de 2022, la Secretaria de Comisión de Becas, en atención al memorando Nro. ESPE-UBUN-2022-0479-M, recomienda al Vicerrector de Docencia, y a su vez, Presidente de la Comisión de Becas, “(...) que en el informe presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil se incluya los siguiente: 1. Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0929-M de 23 de agosto de 2021, con el cual se remitió por primera vez el proceso de becas internas de grado mayo-septiembre 2021, a los miembros de Comisión de Becas para análisis y resolución. 2. La devolución (reasignado) del Memorando que antecede, mismo que fue devuelto el 25 de agosto de 2021, con el respectivo comentario. 3. La devolución (reasignado) del Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-1000-M de 09 de septiembre de 2021, con el respectivo comentario. 4. Correo electrónico remitido por la Abg. Estefanía Molina, Secretaria de la Comisión de Becas a la Ing. Ana María Aldás, Directora de la Unidad de Bienestar estudiantil, de aquel entonces, de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se remite el listado de los errores encontrados en los expedientes. 5. La devolución (reasignado) del Memorando Nro. ESPE-UBES-2022-0102-M de 04 de febrero de 2022, con el respectivo comentario. 6. Eliminar el párrafo 19 y 20 debido a que no se solicitó de manera verbal, sino que se devolvió el trámite (reasignado) mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2022-0102-M de 04 de febrero de 2022. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UBUN-2022-0527-M, de fecha 03 de junio de 2022, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, se dirige al Vicerrector de Docencia, en el siguiente sentido: “(...) Una vez revisados los ajustes requeridos con memorando ESPE-VDC-2022-2545-M, del 30 de mayo de 2022, se ha procedido a adjuntar los reportes dentro de los informes, tanto de convalidación como de proceso para los fines pertinentes. No obstante, el punto 6 del requerimiento no se ha ajustado, esto para ser consecuentes con el criterio de que el informe debe abundar en información pertinente en fechas y actos administrativos. En tal virtud, esta Dirección considera necesario que no se borren los párrafos como se ha requerido. Señor Vicerrector, la documentación correspondiente se adjunta con la finalidad de que se digne disponer a quien corresponda, convoque a la Comisión de Becas de grado para el análisis respectivo de los documentos correspondientes a las solicitudes de becas pertenecientes a clubes académicos, artísticos y culturales ESPE MATRIZ, periodo académico mayo-septiembre 2021, que a la fecha no han sido aprobadas, cuyo proceso seguido se detalla en informes adjuntos. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2022-0651-M, de fecha 06 de julio de 2022, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, con base en la disposición de la Comisión de Becas, reunida el 28 de junio de 2022, remite al Vicerrector de Docencia, “(...) el informe con la inclusión de los números de memorandos y fechas de reasignación, con las que fueron entregados por esta Unidad en los tiempos requeridos. (...).”;

Que, con informe Nro. UBUS-062, de fecha 12 de julio de 2022, referente a la convalidación de actos administrativos del proceso de becas de grado, en beneficio de integrantes de clubes internos de la ESPE, período académico mayo – septiembre 2021; el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, previo desarrollo del tema, concluye que: “(...) Las becas en beneficio de los integrantes de clubes, conforme los antecedentes que se detallan en proceso seguido para el análisis respectivo en beneficio de los señores estudiantes integrantes de los diferentes clubes, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE periodo mayo septiembre 2021, no fueron recomendadas hasta la fecha por la Comisión de Becas, al Consejo Académico, por: ▪ Errores e inconsistencias encontradas en los expedientes de los postulantes, las cuales fueron de responsabilidad del funcionario público que estuvo a cargo del proceso de las becas internas de grado periodo académico mayo-septiembre 2021, lo que generó la invalidación de los documentos presentados en dicho proceso ▪ Disposición de que se reinicie nuevamente el proceso de becas periodo mayo septiembre 2021, esta vez, ya no en forma virtual, sino con la entrega física de los documentos presentados bajo esta modalidad, en base a los errores encontrados en la documentación remitida a la Comisión de Becas. ▪ Demora en la entrega de los documentos requeridos para el efecto, por parte de la señora analista encargada de los clubes académicos, culturales, deportivos, artísticos, quien presentaba problemas de

salud, que hasta la fecha persisten. ■ Por no contarse con la nueva certificación presupuestaria sugerida por la Unidad Financiera, en virtud de que, de acuerdo con criterio jurídico, se cambió de denominación a las matrices de becas, por matrices de ayudas económicas, misma que fue remitida a Bienestar Universitario el 3 de febrero de 2022. ■ Por requerir a los señores instructores de clubes, se dé cumplimiento al Memorando No. ESPE-REC-2022-0100-M, de 25 de enero de 2022, con el que el señor Rector, dispone a los señores Vicerrectores/directores de Sede, se sirvan disponer a sus directores y a través de ellos a cada uno de los funcionarios, servidores públicos y personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE bajo su cargo, procedan a dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y normativa vigente. ■ Por encontrarse a la espera la Unidad de Bienestar Universitario, de otro informe jurídico que se informó invalidaría lo actuado inicialmente por Consejo Académico, relacionado con otros tipos de becas de grado, pues ya no se considerarían ayudas económicas, sino becas, mismo que se remitió el 3 de mayo de 2022." Por lo que, recomienda: "Toda vez que se han subsanado los errores e inconsistencias presentadas en el proceso de becas internas de grado periodo académico mayo-septiembre 2021, se recomienda se convaliden los actos administrativos, detallados en el presente informe. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2022-0677-M, de fecha 13 de julio de 2022, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, con base en lo solicitado por la Secretaria de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector de Docencia, "(...) la convalidación de actos administrativos del proceso de becas, en beneficio de los señores estudiantes, integrantes de los diferentes clubes de la ESPE, periodo académico mayo-septiembre 2021. (...)";

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 008-2022, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la referida Comisión, y previo el análisis correspondiente, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "ACOGER los informes Nro. UBUS-061 denominado "Proceso llevado a cabo para análisis del otorgamiento de becas beneficio de integrantes de clubes internos de la ESPE periodo académico mayo-septiembre 2021" y UBUS-062 denominado "Convalidación de Actos Administrativos del proceso de becas de grado, en beneficio de integrantes de clubes internos de la ESPE", suscritos por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, OTORGAR becas internas de tercer nivel a los estudiantes que se detallan en la Matriz de Beca No. 05 denominada "BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021", sin fecha, (...). En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes, estas deberán ser otorgadas de acuerdo a los beneficios detallados en la Matriz de Beca No. 05 denominada "BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021", sin fecha, (...). En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes que constan en la Matriz adjunta, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento, así como a la Unidad Financiera en cuanto a la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos; esto de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3356-M, de fecha 18 de julio de 2022, la Secretaria de la Comisión de Becas, notifica al Director de la Unidad de Bienestar Universitario, con el Informe de Becas No. 008-2022 de 13 de julio de 2022;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3363-M, de fecha 18 de julio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General, el informe Nro. 008-2022 de 13 de julio de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, relacionado con las solicitudes de becas internas de grado, para el periodo académico mayo-septiembre 2021; con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Consejo Académico;

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2022-0067 de fecha 2 de agosto de 2022, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, ha resuelto: "(...) Art. 1.- Acoger el informe nro. UBUS-061, de fecha 19 de mayo de 2022, informe nro. UBUS-062, de fecha 12 de julio de 2022, suscritos por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario e informe de Comisión de Becas nro. 008-2022 de 13 de julio de 2022; así como las matrices de becas remitidas mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3363-M, de fecha 13 (sic) de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Vicerrector de Docencia; y, recomendar al señor Rector lo

siguiente: a) Otorgar becas internas de tercer nivel a los estudiantes que se detallan en la Matriz de Beca nro. 05 denominada "BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021", sin fecha, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. b) En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes, estas deberán ser otorgadas de acuerdo a los beneficios detallados en la Matriz de Beca nro. 05 denominada "BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021", sin fecha, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Universitario. c) En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes que constan en la Matriz adjunta, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento; a la Unidad Financiera en cuanto a la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos; así como el control, seguimiento y suscripción de los contratos por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica; esto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, codificado. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1354-M de fecha 02 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0067, relacionada con las solicitudes de becas internas de grado, periodo académico mayo-septiembre 2021;

Que, es pertinente conceder las becas recomendadas para estudiantes del nivel de formación de tercer nivel de grado, ya que aquello por efectos de acreditación redunda en beneficio institucional, al tiempo que se cumple con lo dispuesto entre otros, en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 008-2022, de fecha 13 de julio de 2022, la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0067 de fecha 2 de agosto de 2022, expedida por el Consejo Académico, así como también la matriz de beca anexa al memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3363-M, de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por el Vicerrector de Docencia; y, con base en aquello:

Otorgar becas internas en el nivel de formación de tercer nivel de grado, para el periodo académico mayo-septiembre 2021, a los estudiantes de clubes, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 5 "Becas a estudiantes integrantes de clubes; período académico mayo – septiembre 2021"; y, en la que, se determina los estudiantes beneficiarios, criterios y valor a asignar por concepto de becas. Dicha matriz se anexa en tres (3) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Universitario, acerca del control, seguimiento y cumplimiento de las becas otorgadas; y, responsabilizar a la Unidad Financiera, de la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos; de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica será responsable de la elaboración y suscripción de los respectivos contratos de beca, de conformidad al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, vigente.

Art. 4.- La presente Orden de Rectorado será notificada a los becarios, por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario.

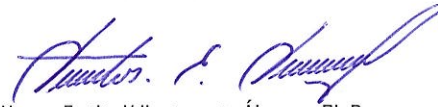
Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Bienestar

Universitario, Directora de la Unidad Financiera, Coordinador Jurídico, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y para Conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 11 de agosto de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVAZ/BC/JCOC





UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

TRABAJO SOCIAL

BECAS A ESTUDIANTES INTEGRANTES DE CLUBES; PERIODO ACADÉMICO MAYO- SEPTIEMBRE 2021

MATRIZ No.5

DATOS PERSONALES														DATOS ACADÉMICOS				BENEFICIO	REQUISITO ACADÉMICO
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	CARRERA	CAMPUS	NIVEL	CREDITOS HORAS APROBADOS	PROMEDIO	CREDITOS HORAS MATRICULADOS	ASISTENCIA	ALIMENTACIÓN							
<b>CLUB ASME</b>																			
1	L00379246	1759435792	GALLARDO PAVON MARCELA RUBI	F	MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	54	16,42	27	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
2	L00049405	1726617770	CUEVA CARVAJAL DIEGO	M	MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	5	48	17,38	42	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
3	L00387253	1150024857	FIGUEROA CAMACHO ERICK DANIEL	M	MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	4	48	16,25	39	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
<b>CLUB IEEE ESPE</b>																			
4	L00373569	1722765698	MANJARREZ ALOMOTO MARCELA	F	BIOTECNOLOGIA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	6	39	17,31	39	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
5	L00373792	1719252775	TOAPANTA QUILCA CRISTHOPER	M	ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	23	18,17	20	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
6	L00059322	1724440274	PAREDES VILLAFUERTE GABRIELA	F	BIOTECNOLOGIA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	30	17,27	19	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						
7	L00362640	1723049894	ORTIZ PADILLA JAVIER	M	AUTOMATIZACION Y CONTROL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	6	18	16,26	19	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO						



DEBATE Y ORATORIA													
8	L00379449	1721129318	CALERO VILLARREAL CECILIA JHOELY	F	COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	22	18,21	26	95%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
9	L00383845	1721986741	TUQUERES ORTIZ DYLAN	M	COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	3	45	17,63	45	95%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
10	L00047738	1724929458	TAMAYO SALAZAR ALISSON	F	COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	9	22	18,63	22	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
CLUB ECOLOGICO													
11	L00372937	1726666801	CONSTANTE BARRAGAN NADIA	F	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELARA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	9	22	17,46	28	98%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
12	L00379169	1727582734	SANCHEZ PERALTA ANGEL	M	GEOGRAFICA Y DEL MEDIO AMBIENTE	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	6	25	18	28	97%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
13	L00369301	1724686819	LEMA JACHO ANDY	M	GEOGRAFICA Y DEL MEDIO AMBIENTE	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	24	17,69	28	100%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
14	L00375507	1725163081	GUAMAN DE LA TORRE TAMIA	F	TECNOLOGIAS GEOESPACIALES	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	69	18,43	39	98%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
CLUB EERI-ESPE													

15	L00362734	1723069058	SANTANA FLECHER PABLO	M	CIVIL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	26	16,8	32	97%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
16	L00375784	1722585070	BONILLA GARCES ALEJANDRO	M	CIVIL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8	294	16,52	30	94%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
17	L00400559	1750923003	GONZALEZ FLORES EDISON	M	MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	3	39	15,62	45	97%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO
18	L00376201	1725411090	VILLAMARIN ANDINO GUIDO	M	CIVIL	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	7	276	15,95	30	94%	\$ 450,00	SUPERIOR A LA MEDIA DEL PROMEDIO

Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Nota: \* Beneficios de beca otorgados de acuerdo al art. 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE , constará de alimentación (asignación de un valor económico por 20 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas segundo periodo académico ordinario SI2021 202150 Ingenierías, licenciaturas y tecnologías), los cuales serán depositados en una sola cuota en la cuenta del estudiante; durante el periodo académico en mención.